

07:55 - 08:25 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** En el seguimiento que hemos venido dando a esta denuncia, ya he tenido participación ante diversos jueces de control en materia federal y también dentro de la Ciudad de México.

08:25 - 08:50 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** Bueno, es que sí me llama la atención que no sepa distinguir entre un criterio de oportunidad y otras cuestiones. Por eso le preguntaba: estamos en algún supuesto que prevé el artículo 258 del Código Nacional o en algún supuesto de la contradicción de tesis 233 del 2017, que son las omisiones del Ministerio Público?

08:50 - 09:20 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** Sí, bueno, el supuesto son los establecidos dentro del artículo 253, su señoría, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

09:20 - 09:40 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** A ver, asesor, no trate de adivinar, porque el 253 dice que el Ministerio Público podrá abstenerse de investigar cuando los hechos no fuesen constitutivos de un delito. Ese fue el acuerdo?

09:41 - 10:06 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** No, señoría, tampoco. Lo que pasa es que el planteamiento que venimos realizando es enfocado al señalamiento que hace la propia legislación procesal.

10:07 - 10:28 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** Sí conoce el criterio de contradicción de tesis 233 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

10:29 - 10:53 **ASESOR JURÍDICO ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA:** Lo desconozco, su señoría.

10:53 - 11:20 **JUEZ GELIMER SALMERÓN GARCÍA:** Bueno, porque es importante. Ese se refiere a cuando el Ministerio Público es omiso en investigar. Y por eso existen supuestos para que este juez de control pueda iniciar la audiencia. Uno de ellos es ante omisiones. Pero por eso le pregunto: